



NOTA INFORMATIVA SOBRE VALORACIÓN DE MÉRITOS PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR ACCESO LIBRE COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M1, E2 Y E1 EN EL MINISTERIO DE INTERIOR, SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Habiendo comenzado el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes que han aprobado se recuerda a las personas que han aprobado cuáles son los méritos conforme al Anexo I de las bases así como la forma de enviarlos:

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 33 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones que en la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta, a razón de 0,5 puntos por mes completo a jornada completa.

(Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente)

Forma de acreditación:

1. Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.
2. Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.
3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La documentación indicada anteriormente podrá ser original o copia auténtica.

2. Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 3 puntos.

Se valorarán:

- a. Posesión de titulación de formación profesional distinta a la exigida y perteneciente a la misma familia profesional. Dentro de la misma familia profesional, se valorarán aquellas titulaciones de distinta especialidad, en el caso de ser de nivel inferior o igual a la exigida en el grupo al que se opta, y todas las titulaciones de nivel superior a la exigida en el grupo al que se opta.

La valoración se hará con el siguiente desglose:

- Titulación de formación profesional de superior nivel a la exigida como requisito de acceso: 1,5 puntos.



- Titulación de formación profesional de igual nivel a la exigida como requisito de acceso: 1 punto.
 - Titulación de formación profesional de nivel inferior a la exigida como requisito de acceso: 0,5 puntos
- b. Por haber realizado o impartido cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.

Puntuación máxima: 2 puntos.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado b) anterior se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
 - Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.
 - Cursos recibidos en los que no figure el número de horas: 0,02 puntos por el curso completo.
 - Cursos impartidos en los que no figure el número de horas: 0,1 puntos por el curso completo.
- Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por o para la Administración o centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación: Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

No se valorará la documentación que no cumpla los requisitos descritos o que sea presentada fuera del plazo señalado.

La documentación ha de ser presentada a través de un registro público o por correo administrativo desde una oficina de correos a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Calle Alcalá 38-40, 28014, Madrid. **NO SE ADMITIRÁ DOCUMENTACION PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO.**

CORREO ELECTRÓNICO

sgpip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38
ALCALÁ, 28014 MADRID
28014 MADRID 91 335 4982
TEL.: 91 335 4902 335 4012
FAX.: 91 335 4012



CORREO ELECTRÓNICO

sgpip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38
ALCALÁ, 28014 MADRID
TEL.: 91 335 4982
FAX.: 91 335 4012